



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

RE 12 DICIEMBRE 2025
RE 12 DICIEMBRE 2025
RE 12 DICIEMBRE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE 12 DICIEMBRE 2025
RE 12 DICIEMBRE 2025
RE 12 DICIEMBRE 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LXVI LEGISLATURA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

ASUNTO: DICTAMEN

**EXPEDIENTE: 47 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA
DECLARATORIA ANUAL PARA QUE
LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE
LOS TRES PODERES DEL ESTADO,
ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y
MUNICIPIOS DEL ESTADO, LLEVE
INSCRITA LA LEYENDA "2026, AÑO
DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO
DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACIÓN", DURANTE
EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y
UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTISÉIS.**

1

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, los expedientes al rubro citados, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable

Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

2

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la proposición, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **Irma Pineda Santiago**, integrante del



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la declaratoria anual para que la documentación oficial de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado, lleve inscrita la leyenda "**2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN**", durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

2. En sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas y ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 47 de esta Comisión Dictaminadora.

3

3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha nueve de diciembre de 2025, las diputadas y diputado integrantes se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1 del presente Dictamen, la Diputada promovente menciona que:

4

"La práctica de emitir declaratorias anuales tiene como finalidad fortalecer nuestra identidad histórica, preservar la memoria colectiva y destacar a aquellas figuras cuyos valores y aportaciones han marcado un rumbo significativo en la vida pública no sólo de Oaxaca, sino además, en algunos casos del país e incluso del mundo¹. Así, a través de estas declaratorias, los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Municipios incorporan en su documentación oficial una leyenda que invita a la reflexión cívica, al reconocimiento histórico y al fortalecimiento de los valores que nos unen como sociedad.

En este sentido, el año 2026 representa una efeméride de gran relevancia: el bicentenario del natalicio de Margarita Eustaquia Maza Parada, mujer ejemplar, nacida en Oaxaca, cuya vida, carácter y legado ocupan un lugar fundamental en la historia de México. Su origen

¹ González, L., & Ortiz, P. (2014). La memoria pública y sus instrumentos. El Colegio de México.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

oaxaqueño no es un dato accesorio, sino un elemento profundamente significativo que nos recuerda que nuestra entidad ha sido cuna de mujeres y hombres que con integridad, dignidad y compromiso, han contribuido de manera decisiva a la construcción del país. Como afirma Hernández Díaz (2007), "Oaxaca ha aportado a la vida pública del país figuras cuya identidad se encuentra profundamente vinculada al sentido comunitario y a la dignidad que caracteriza a esta tierra."²

A pesar de su importancia, la participación de mujeres como Margarita ha sido frecuentemente invisibilizada. Tuñón Pablos señala que "el relato oficial colocó a las mujeres en los márgenes, aun cuando su participación era central para la sobrevivencia social, económica y política del país"³. Por ello, el bicentenario de su nacimiento representa una oportunidad invaluable para reconocer la contribución de las mujeres oaxaqueñas a la historia nacional.

Margarita Maza Parada es una figura cuya trascendencia histórica suele ser reconocida en el ámbito nacional, pero que requiere ser puesta en el lugar que le corresponde dentro del orgullo identitario de Oaxaca. Su ejemplo no sólo simboliza la fortaleza personal ante la adversidad, sino también la participación decisiva de las mujeres en uno de los períodos más complejos de la historia de nuestra República. Desde su papel familiar hasta sus acciones en favor de la nación al interior y exterior de las fronteras mexicanas, Margarita Maza Parada encarnó los valores de dignidad, lealtad, resistencia, disciplina moral y profunda vocación de servicio.

5

Como mujer oaxaqueña del siglo XIX, Margarita Maza Parada desafió las limitaciones impuestas por su tiempo mediante un ejercicio cotidiano de valentía, entrega y compromiso cívico, que la convirtieron en un pilar esencial para el sostenimiento moral, político y económico de la República. En momentos críticos, su liderazgo emocional, su sensibilidad social y su firmeza de carácter demostraron que las mujeres, a pesar de

² Hernández Díaz, J. (2007). Oaxaca: Identidad, historia y sociedad. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

³ Tuñón Pablos, J. (2003). Mujeres en México: Una historia olvidada. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ser invisibilizadas en los registros históricos de su época, fueron también constructoras, defensoras y guardianas de la nación.

Este bicentenario nos ofrece una oportunidad no sólo de honrar su memoria, sino también de avanzar en una tarea aún pendiente: visibilizar a las mujeres oaxaqueñas históricas y contemporáneas, quienes han contribuido al desarrollo cultural, político, económico y social de nuestra entidad y del país. La historia de Oaxaca está profundamente entrelazada con las aportaciones de mujeres indígenas, campesinas, educadoras, artistas, científicas, defensoras comunitarias, lideresas sociales y servidoras públicas, muchas de las cuales han permanecido injustamente en el margen de la memoria pública.

Destacar a Margarita Maza Parada en 2026 implica reconocer que los logros de la nación también se han tejido desde Oaxaca, y que las oaxaqueñas en particular han desempeñado un papel indispensable en la construcción de nuestra identidad nacional. Esta declaratoria busca, por tanto, recuperar y enaltecer un legado femenino que ha sido históricamente minimizado, y contribuir a que nuevas generaciones encuentren en estas figuras inspiración, orgullo y ejemplo.

6

En este sentido, la inscripción de la leyenda "2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación" en la documentación oficial de los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Municipios, permitirá promover actividades educativas, culturales, históricas y comunitarias orientadas a la difusión de su vida y legado, así como al fortalecimiento del reconocimiento hacia las mujeres oaxaqueñas en su diversidad y pluralidad.

Reconocer a Margarita Maza Parada en su bicentenario es también reafirmar que Oaxaca honra a sus hijas e hijos ilustres, y que como entidad seguimos comprometidos con promover los valores que ella encarnó: la defensa de la República, la solidaridad con los más vulnerables, la lealtad a los principios democráticos y la dignidad como fundamento del servicio público.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por todas las razones expuestas, y con la convicción de que esta conmemoración fortalecerá la identidad estatal, promoverá la igualdad sustantiva y visibilizará la trascendencia del legado de las mujeres oaxaqueñas, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, la documentación oficial lleve inscrita la leyenda propuesta, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2026 como: **'2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.'**

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los tres poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, se deberá insertar la leyenda **"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026." 7

CUARTO. Quienes integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para emitir la Declaratoria Anual 2026 y establecer que la documentación oficial de los tres Poderes del Estado, órganos autónomos y municipios del Estado de Oaxaca lleve inscrita la leyenda:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026,

En virtud de que coincidimos con la promovente en el sentido de que la misma se fundamenta en la necesidad de reconocer, visibilizar y difundir la vida y legado de las mujeres oaxaqueñas que han contribuido de manera decisiva a la construcción de la Nación mexicana, así como en la obligación del Estado de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Margarita Maza Parada, nacida en Oaxaca en 1826, es una figura histórica cuya trayectoria ha sido ampliamente documentada como ejemplo de entereza moral, solidaridad social y compromiso cívico. Su papel durante los períodos de intervención extranjera y exilio presidencial ha sido reconocido por la historiografía nacional como un componente fundamental del proyecto liberal del siglo XIX y de la vida pública del país⁴.

Su vida evidencia que las mujeres no solo acompañaron los procesos políticos relevantes, sino que participaron activamente en ellos, aun cuando las limitaciones estructurales de su tiempo redujeron el reconocimiento formal de sus aportaciones. Su labor humanitaria, su participación en la organización de recursos para la causa republicana y su papel como figura pública en contextos de profunda adversidad constituyen elementos

⁴ Galeana, P. (2012). Margarita Maza de Juárez: Una mujer de su tiempo. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

esenciales para comprender el carácter colectivo del proceso de consolidación nacional⁵

Emitir esta Declaratoria Anual permite, además, fortalecer las políticas estatales encaminadas a incorporar referentes femeninos en el espacio público, lo cual contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género. La visibilización de figuras históricas femeninas es una estrategia reconocida para combatir estereotipos, enriquecer el acervo cultural y promover modelos positivos que incentiven la participación cívica y política de las mujeres⁶.

En este sentido, inscribir en la documentación oficial del Estado la leyenda propuesta no solo constituye un acto simbólico de reconocimiento histórico, sino también una acción pedagógica y de memoria pública que permite fortalecer la identidad oaxaqueña, divulgar la contribución de las mujeres en la construcción del Estado mexicano y reafirmar el compromiso con la igualdad sustantiva.

9

Por lo anterior, la presente Iniciativa se considera jurídica, histórica y socialmente pertinente, además de alinearse con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y promoción de los derechos de las mujeres. Su aprobación contribuirá a preservar el legado de Margarita Maza Parada y a promover una cultura de respeto, reconocimiento e igualdad en el Estado de Oaxaca.

⁵ Krauze, E. (1993). Biografía del poder: Caudillos de la Revolución a Miguel Alemán. Fondo de Cultura Económica.

⁶ ONU Mujeres. (2020). Mujeres en la vida pública: igualdad y participación. Organización de las Naciones Unidas.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, las y los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que dio origen al presente dictamen, de igual forma por unanimidad se acuerda que se declare la leyenda oficial de los documentos de uso de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios y entidades paraestatales de carácter estatal y municipal como: **"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación".**

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

10

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la Declaratoria contenida en el Decreto que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2026 como: **"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los tres poderes del Estado, Órganos Autónomos, Municipios del Estado y Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, se deberá insertar la leyenda **"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

11

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a las personas titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos del Estado, respectivamente, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de Oaxaca y a las Entidades Paraestatales de carácter Estatal y Municipal, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los Órganos Autónomos, así como a los Ayuntamientos del Estado y Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal, para que realicen acciones conmemorativas del hito histórico a que se refiere el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de diciembre del año 2025.

12

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISIDRO CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE